

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 59

LEY 59

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 59

LEY 59

Continuación de la obras del muelle de carga y descarga.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que de las rentas ordinarias del Estado, pueda invertir hasta la suma de dos millones de pesos, con el objeto de continuar la obra del muelle de carga y descarga.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 59. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).